Siete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00897-00

I. Allegada como se encuentra la solicitud presenta por el Abogado Jorge Uriel Naranjo Cifuentes, quien manifiesta ser el apoderado del heredero LUIS CARLOS RESTREPO QUINTERO; tiene el suscrito Juez para manifestar que al igual que se hiciera en auto del 19 de enero de 2023, previo a dar trámite a la solicitud deberá arrimar el poder conferido por el citado heredero, lo anterior teniendo en cuenta que la abogada que viene agenciado los derechos de aquél es la Dra. Marisol Rojas Rojas; pues si bien es cierto con el último escrito presentado se arrimó mandato conferido a favor del togado con fecha de presentación personal del 24 de octubre 2020, también lo es que el otorgado a la Dra. Rojas Rojas lo fue el 4 de mayo de 2022, entendiéndose con ello, en los términos del Art. 76 del C.G. del P., REVOCADO el primer mandato, se repite, no pudiendo el suscrito atender los memoriales presentados.

II. De otro lado, en atención a la corrección del Trabajo Partitivo y Adjudicativo presentado por el Auxiliar de la Justicia, Dr. ALEJANDRO ZAPATA BEDOYA, una vez estudiado de manera minuciosa; tiene el suscrito Juez para manifestar que, previo a proceder con el traslado de que trata el Núm. 1° del Art. 509 del C.G. del P, resulta menester REQUERIR al Auxiliar de la Justicia para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído corrija la labor encomendada conforme al parágrafo 1° del Art. 16 de la Ley 1579 de 2012, así: i) identificar de manera precisa y detallada todos los bienes inmuebles objeto de adjudicación por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad; ii) identificará el área total de los inmuebles que se pretende su adjudicación; y iii) no dejará hojas o espacios en blanco dentro del trabajo partitivo y adjudicativo, precisiones que son necesarias a efectos de que no resulte nugatorio el modo de adquirir de los herederos y por parte de las Oficinas de Registro de

Instrumentos Públicos correspondientes procedan a hacer la correspondiente inscripción del Trabajo de Partición y Sentencia aprobatoria.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
JUEZ